



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA ASOCIACIÓN 48H OPEN HOUSE PARA LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA CIUDAD DE BARCELONA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XIII FESTIVAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA

Madrid a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Iñiqui Carnicero Alonso-Colmenares**, Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 554/2020, de 2 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra parte, **D^a. Elisenda Bonet Saumench**, Presidenta de la Asociación Cultural 48h Open House para la Divulgación del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Barcelona (a partir de ahora, Asociación 48H Open House Barcelona), con NIF G65391815 y domicilio en calle González Tablas, núm. 7 Planta 5 Puerta 1 (08034) de Barcelona.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



SEGUNDO. Que la Asociación 48h Open House Barcelona es una asociación sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tiene entre sus objetivos la divulgación de la arquitectura dando la oportunidad a los ciudadanos de identificar el papel social, económico y medioambiental de la arquitectura y su relación con el entorno.

Otros objetivos:

1. Valorar la arquitectura. Situar la arquitectura como componente imprescindible de la cultura.
2. Civismo. Hacer emerger la conciencia cívica y cultural de cada uno.
3. Identidad. Reforzar la identidad colectiva para obtener confianza en nosotros y con la ciudad.
4. Fiesta ciudadana. Construir un evento donde el ciudadano de forma interactiva pueda experimentar el patrimonio arquitectónico de Barcelona y alrededores.
5. Participación. Llegar a la sociedad transversalmente desde la colaboración voluntaria de especialistas, empresas e instituciones.
6. Experiencia personal. Las personas, que dan sentido a la ciudad, han de pasar de mirar a observar.
7. Vínculo socio-cultural. Fomentar recorridos urbanos de proximidad, basados en el reconocimiento de los usuarios reales de los espacios arquitectónicos y con diferentes puntos de vista.

TERCERO. Que las partes están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración, para la ejecución de los trabajos necesarios para la celebración del XIII Festival de OPEN HOUSE BARCELONA.

CUARTO. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.2610.78722 “Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro”, una dotación económica de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con destino a la Asociación 48H Open House Barcelona.

SEXTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Asociación 48h Open House Barcelona para la divulgación del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Barcelona para la celebración del XIII Festival 48h Open House Barcelona.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes ejecutarán conjuntamente las siguientes actuaciones:

- 1) Que la Asociación organiza, desde el 2010, el Festival 48h Open House BCN siendo éste su principal herramienta de actuación y difusión. Que el Festival 48h Open House BCN tiene como objetivos explicar la arquitectura como principal manifestación cultural que nos rodea, formada por una combinación sensitiva y racional de los espacios y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y de su hábitat desde la difusión de estos valores culturales.
- 2) Que el Festival 48h Open House BCN ha tenido como ámbito de actuación, desde su primera edición, los 10 distritos de la ciudad de Barcelona y que desde 2013, cuando se creó la sección Ciudad Invitada, ha ampliado su ámbito incorporando las ciudades de Santa Coloma de Gramenet, Vilassar de Dalt, San Joan Despí, Badalona, Hospitalet de Llobregat y Sitges, extendiendo así su alcance y siendo en principal festival de ámbito metropolitano en la provincia de Barcelona.
- 3) Que el Festival 48h Open House BCN se realiza durante un fin de semana al año en el que la arquitectura se convierte en continente y contenido, y donde se programan actividades basadas en el fomento de la experiencia arquitectónica desde la mediación de sus propios creadores y con la colaboración de una red de más de 900 voluntarios.
- 4) Que el festival es el principal mediador de arquitectura de Barcelona y su área metropolitana con más de 642.100 visitantes en 12 ediciones. Ha recibido la medalla del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña (COAC) por su labor de divulgación del patrimonio arquitectónico y la promoción de la arquitectura como componente imprescindible de la cultura.
- 5) Que la iniciativa es parte de la red internacional Open House Worldwide formada por 51 ciudades en los 5 continentes como Londres, Nueva York, Tel Aviv, Oslo, Melbourne y Chicago, entre otros.



- 6) Que la Asociación 48h Open House Barcelona tiene la convicción de que la promoción y difusión del trabajo que se realiza en el ámbito de la arquitectura y el espacio público ayuda a los ciudadanos a entender y aprender su función y, a la vez, aporta contenido y conocimiento a la cultura arquitectónica del territorio metropolitano.
- 7) Que la Asociación 48h Open House Barcelona tiene interés en intensificar las relaciones con las principales instituciones públicas del territorio relacionadas con la arquitectura y el urbanismo para constituir estructuras de conocimiento, generar cultura y transferirlo y acercarlo a los ciudadanos.
- 8) Para el desarrollo de la actuación subvencionada se ha previsto:
 - Que el Festival se lleve a cabo **el fin de semana del 22 y 23 de octubre**.
 - Que la idea o concepto para la próxima edición es la arquitectura como proceso de cocreación y disciplina colaborativa.
 - Que “**Artes y Oficios**”, será el tema para profundizar en la programación de este año, destacando la diversidad de figuras profesionales que hacen posible la arquitectura de nuestras ciudades, reivindicando las diferentes especialidades, así como las personas que están detrás. Además de esta temática general se hará un destacado sobre los jóvenes arquitectos, que aportan nuevas miradas, formas y argumentos a la hora de proyectar y hacer crecer la ciudad.
 - La programación ofrecerá más de 200 experiencias arquitectónicas que permitirán disfrutar de forma diversa del patrimonio de las ciudades participantes. Estas puertas abiertas a espacios singulares tienen la mediación de los arquitectos autores que ofrecen la explicación de los espacios y sus condicionantes durante la visita a los edificios, espacios o entornos urbanos.
- 9) La previsión de dos escenarios posibles, en función de la situación de pandemia: el primero sería un festival con restricciones parciales y el segundo sería un festival con fuertes restricciones.



TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- a) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- b) Comunicar a la Asociación 48h Open House Barcelona cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la Asociación 48h Open House Barcelona para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- c) La aportación de un máximo **de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el "Anexo I. Presupuesto" del presente convenio.
- d) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. Asociación 48h Open House Barcelona:

La Asociación 48h Open House Barcelona, se compromete a:

- a) Dirigir, coordinar y co-organizar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la **celebración del XIII Festival 48h Open House Barcelona** con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- b) Contratar los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.



- c) Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- d) Facilitar previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.
- e) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de dichas actividades.
- f) Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, etc.)
- g) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, la Asociación 48h Open House Barcelona se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.
- h) Permitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizar la difusión en la plataforma web de la Casa de la Arquitectura de todos los contenidos generados y/o derivados de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asociación 48h Open House Barcelona está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.



Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a LA ASOCIACIÓN 48H OPEN HOUSE BARCELONA, VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2022, con cargo al concepto **17.10.2610.78722 Transferencias de capital. Asociación 48h Open House Barcelona**. Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la Asociación 48h Open House Barcelona, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio.

5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir Asociación 48h Open House Barcelona, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La Asociación 48h Open House Barcelona presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta.



La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de dos copias debidamente compulsadas de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- el Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue

En representación de la Asociación 48h Open House Barcelona:

- el Director/a de la Asociación o persona en quien delegue

Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actividades subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado tercero de la cláusula cuarta que amparen gastos realizados durante el año 2022 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Asociación 48h Open House.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inexecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.



OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

EL DIRECTOR GENERAL DE
AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Fdo.electrónicamente: Iñiqui Carnicero Alonso-Colmenares

Por la Asociación 48h Open House Barcelona

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.electrónicamente: Elisenda Bonet Saumench



ANEXO I: PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
A. XIII FESTIVAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA	
1. Recursos Humanos	5.600,00 €
<i>Arquitectos contratados para la logística del festival que consiste en la coordinación de las más de 200 actividades y 800 voluntarios repartidos por la región metropolitana de Barcelona (7 ciudades) con un contrato fijo-discontinuo.</i>	
2. Campaña de comunicación	10.000,00 €
<i>-Diseño de campaña (Idea conceptual y diseño gráfico)</i>	
<i>-Elaboración de nota de prensa, difusión y relación con diferentes medios de comunicación.</i>	
<i>-Fotografía y video</i>	
5. Web	4.400,00 €
<i>Programación, mapa, introducción de contenido...</i>	
TOTAL GASTOS	20.000 €
PRESUPUESTO INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN Mº DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	20.000 €
TOTAL INGRESOS	20.000 €